2866720

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, según Decreto de Nombramiento N° 628 del 4 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No 4.942 del 6 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta número Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número **1851 del 21 de junio de 2019**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra **WILLIAM CONGO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.948.402, quien actúa en nombre y representación de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ**, entidad sin ánimo de lucro con NIT **835000748-1** y que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 19 de agosto del 2020, suscrita por el Director de Poblaciones, solicitó iniciar el trámite de un proceso por régimen especial directo cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la elaboración socialización y aprobación del Plan de recuperación y fortalecimiento del tejido social y cultural con la comunidad del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Yurumanguí en el marco de la orden sexta de Sentencia emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución y Formalización de Tierra"*, conforme la descripción de la necesidad y justificación expuesta.

3) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades*

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".

5) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

6) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: *"OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

7) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)*

8) Que el Ministerio de Cultura y de conformidad con el Decreto 092 de 2017, recibió propuesta del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Yurumanguì, en la cual informa de un *aporte que será en dinero, equivalente al 30% del presupuesto oficial estipulado por el Ministerio de Cultura, lo que nos permite según el artículo 5 del decreto 092 del 2017 poder suscribir el convenio de asociación de manera directa.*

9) Que en atención a la comunicación citada, EL Director de Poblaciones en los estudios del sector informó: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017 y teniendo en cuenta que la propuesta de aportes en efectivo que realiza la Corporación Incluyamos, corresponde al 30% del valor del convenio a suscribir, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación de manera directa con esta entidad"*

10) Que el representante legal de **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción

del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

11) Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para la elaboración, socialización y aprobación del Plan de recuperación y fortalecimiento del tejido social y cultural con la comunidad del Consejo Comunitario de la cuenca del Río Yurumanguí en el marco de la orden sexta de Sentencia emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución y Formalización de Tierra.

SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a realizar son las descritas en la cláusula Tercera del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. - LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales

respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.** Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1 Entregar al ministerio el cronograma de trabajo con las actividades a desarrollar dentro del convenio. **2.2.** garantizar que las actividades que se desarrollen dentro de este convenio, estarán sujetas a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19, las reuniones se realizaran con grupos pequeños manteniendo el distanciamiento social. **2.3.** Realizar las dotaciones necesarias de bioseguridad a a la comunidad minimo como: tapabocas, gel antibacterial y alcohol para el desarrollo de las actividades, debido a la pandemia del COVID-19. **2.4.** Realizar la coordinación de los talleres que se efectuaran dentro del Convenio. **2.5.** Realizar un primer taller de

2866 / 20

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

Capacitación para actores culturales en planeación, normatividad vigente, identificación de proyectos, procesos de investigación de lugar, y adecuación de sitios en las comunidades como mecanismos de resistencia cultural al conflicto armado. **2.6.** Realizar un Segundo taller: que consistirá en la elaboración del plan de recuperación del Tejido Social y Cultural a partir de la concertación de ruta metodológica para su elaboración, incluyendo talleristas, y la logística necesaria en todas las jornadas. **2.7.** Realizar un tercer taller: el cual será para la aprobación del plan de recuperación del tejido social y cultural, previa notificación a las con entidades involucradas dentro del mismo, incluyendo talleristas, y la logística necesaria en todas las jornadas. **2.8.** Realizar un cuarto taller: consistirá en la Protocolización del plan y concertación con entidades involucradas, incluyendo talleristas, y la logística necesaria en todas las jornadas. **2.9.** Realizar la sistematización del documento final, que contenga el Plan de recuperación del tejido social y cultural. **2.10.** Entregar al Ministerio copia de los listados de asistencia de las personas que participen en cada una de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del convenio. **2.11.**Entregar al Ministerio losregistros fotograficos con los que se documente el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del convenio. **2.12.** Garantiar el personal minimo requerido durante la ejecucion del convenio. **2.13.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.**2.14.** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: - Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos- beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. - Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. - Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del contrato, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. - Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y

domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

CUARTA- OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO- En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA/CTE. ($97.500.000)**, incluido IVA, conformados de la siguiente manera: I. **APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE. ($68.250.000) incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. **II. APORTE DEL CONSEJO COMUNITARIO** para el presente Convenio es de Veintinueve Millones doscientos cincuenta mil pesos, MDA/CTE. ($29.250.000), los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

No.	Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aporte del Consejo Comunitario	Total

2866/20

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

1	Coordinación de talleres a realizar dentro del Convenio: a través de la contratación por prestación de servicios de una persona natural quien realizará entre otras, las siguientes actividades: coordinar jornadas de trabajos con actores culturales, motivar la participación comunitaria en las actividades y, elaboración del documento que contiene el plan para su priorización.	$ 17.500.000	$ -	$ 17.500.000
2	Primer taller: Capacitación a actores culturales en planeación, normatividad vigente, identificación de proyectos, procesos de investigación de lugar, y adecuación de sitios en las comunidades como mecanismos de resistencia cultural al conflicto armado. Se requiere: talleristas, alimentación para toda la jornada, e insumos para el taller como: alquiler de equipos (video cámara full HD profesional, cámara fotográfica profesional, computador portátil, supresor de picos) y demás insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.	$ 12.500.000	$ 7.000.000	$ 19.500.000
3	Segundo taller: Elaboración del plan a partir de la concertación de ruta metodológica para su elaboración, Se requiere: talleristas, alimentación para toda la jornada, e insumos para el taller como: alquiler de equipos (video cámara full HD profesional, cámara fotográfica profesional, computador portátil, supresor de picos) y demás insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.	$ 12.500.000	$ 6.000.000	$ 18.500.000
4	Tercer taller: Aprobación del plan y concertación con entidades involucradas, Se requiere: talleristas, alimentación para toda la jornada, e insumos para el taller como: alquiler de equipos (video cámara full HD profesional, cámara fotográfica profesional, computador portátil, supresor de picos) y demás insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.	$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ 15.000.000
5	Cuarto taller: Protocolización del plan y concertación con entidades involucradas, Se requiere: talleristas,	$ 9.500.000	$ 5.500.000	$ 15.000.000

	alimentación para toda la jornada, e insumos para el taller como: alquiler de equipos (video cámara full HD profesional, cámara fotográfica profesional, computador portátil, supresor de picos) y demás insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.			
6	Gasto de recolección para el documento final	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 10.000.000
7	Costos operativos	$ 1.250.000	$ 750.000	$ 2.000.000
	Total del Convenio	$ 68.250.000	$ 29.250.000	$ 97.500.000

SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a LA ESAL previa disponibilidad de PAC por parte El MINISTERIO girará su aporte a LA ESAL previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así: a. Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio, dentro de los cinco días calendario de iniciada su ejecución, correspondiente al 50% previa presentación de cronograma y propuesta de trabajo para realizar las diferentes actividades previstas para la ejecución del objeto contractual y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. **b.** Un segundo desembolso correspondiente al 45% a los dos (2) meses siguientes del inicio de actividades, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de un informe parcial de cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma, e informe financiero con soportes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **C.** Un tercer y último desembolso correspondiente al 5%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades, informe contable con soportes y acta de liquidación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al

2866/20

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL.** En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL**, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente.**

SÉPTIMA.- DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución.

NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **351420 del 17/06/2020,** expedido por la persona responsable del presupuesto del Ministerio.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: LA ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Devolución del Pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. **d. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la ESAL cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e. Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

2866720

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- **LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones

derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: **LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de el (la) **DIRECTOR DE POBLACIONES del Ministerio de Cultural** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a**) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL. f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA- CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio,

agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **LA ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA .- LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella,como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de

2866/20

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO YURUMANGUÍ

la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma hoy

15 SEP 2020

Por **EL MINISTERIO,**

JULIÁN DAVID STERLUNG OLAVE
Secretario General

Por **LA ESAL,**

WILLIAM CONGO CAICEDO
Representante Legal

Aprobó: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS. COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Diana Sofia Morales Rueda - Grupo Contratos y Convenios